

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Provincial de Sevilla

JMGP

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
	14 OCT 2011 28037	
REGISTRO GENERAL Delegación Provincial		SEVILLA

Fecha: 10.10.2011.
N. ref.: DPPH/JJHT/mac.
S. ref.:
Asunto: Remisión informe.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de
la Consejería de Medio Ambiente
Avda. Innovación s/n.
Edificio Minister
Polígono Aeropuerto
41020 - Sevilla.-

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura	
101170200162583	14 OCT 2011
Registro General	MOCA
Delegación Provincial	SEVILLA

Adjunto remito informe sobre el documento de aprobación provisional del PGOU de Umbrete, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.: Bernardo Bueno Beltrán

INFORME SOBRE EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UMBRETE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

El 24 de agosto de 2011 tiene entrada escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente solicitando informe respecto a la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para lo que adjunta planos del proyecto. Dado que este documento ya ha sido informado con fecha 3 de agosto de 2011 a petición del Ayuntamiento, a continuación se transcribe y ratifica dicho informe:

ANTECEDENTES

El municipio Umbrete cuenta en la actualidad con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente con fecha 5 de octubre de 2000. Protegidos por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico aparecen en su término municipal el Bien de Interés Cultural denominado Palacio Arzobispal y su Entorno, declarado con fecha 1 de marzo de 1995, cuatro inmuebles incluidos en la Base de Datos del Patrimonio Arquitectónico SIBIA-ETNO y dos yacimientos arqueológicos inventariados, si bien no se ha realizado prospección actualizada con metodología arqueológica del término Municipal.

El 29 de abril de 2009 se recibe ejemplar diligenciado en soporte CD del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete, correspondiente a la aprobación inicial obtenida en sesión de Pleno del Ayuntamiento celebrada el 29 de octubre de 2008, emitiéndose el 28 de mayo informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, ratificado por Comisión del Patrimonio Histórico de Sevilla en sesión celebrada el 10 de junio de 2009, cuyas conclusiones se transcriben íntegras a continuación:

El Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete plantea entre sus objetivos la protección del Patrimonio Histórico del municipio y desarrolla un Catálogo y una normativa específica para ello. Sin embargo, existen una serie de aspectos que deben ser complementados para conseguir un documento que de respuesta al objetivo planteado, en especial sobre los siguientes aspectos:

Dado que el término municipal no ha sido prospectado de forma sistemática con metodología arqueológica sería deseable, para poder concretar las determinaciones de protección, la incorporación de una prospección superficial que evalúe de forma precisa las posibles afecciones arqueológicas y la complementación de la normativa de protección

arqueológica. De esta forma, podrán eliminarse desde el planeamiento general incertidumbres o cargas para el desarrollo urbanístico del municipio por cautelas de tipo arqueológico en zonas no contrastadas y dar cumplimiento a lo expuesto en artículo 29.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

También deberá quedar grafiada la delimitación legal del Entorno correspondiente al Palacio Arzobispal. Asimismo, sería necesario incorporar en Normativa las determinaciones y régimen legal que para ese ámbito espacial se establecen en artículo 28 y la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Del mismo modo sería conveniente la revisión de los aspectos que sobre las Normas Urbanísticas y el Catálogo se han realizado en apartado anterior, en orden a potenciar la mejora de las condiciones de protección del Patrimonio Histórico existente en el municipio.

Por último, el 25 de julio de 2011 se recibe, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1.4. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ejemplar diligenciado en soporte digital del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete correspondiente a la aprobación provisional obtenida en Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2011, a fin de que se verifique o adapte, si procede, el contenido del informe ratificado por Comisión del Patrimonio Histórico de Sevilla en sesión celebrada el 10 de junio de 2009.

CONTENIDO DOCUMENTAL

El documento objeto del presente informe tiene la siguiente estructura:

- A. MEMORIA GENERAL

- B. PLANOS
 - B01.a. Ordenación estructural Territorio
 - B01.b. Ordenación estructural Territorio
 - B01.c. Ordenación estructural Territorio
 - B02.a. Ordenación estructural Núcleo
 - B02.b. Ordenación estructural Núcleo
 - B03.H1. Ordenación pormenorizada
 - B03.H2. Ordenación pormenorizada
 - B03.H3. Ordenación pormenorizada
 - B03.H4. Ordenación pormenorizada
 - B03.H5. Ordenación pormenorizada
 - B03.H6. Ordenación pormenorizada
 - B03.H8. Ordenación pormenorizada
 - B03.H9. Ordenación pormenorizada
 - B04.a. Ordenación estructural Áreas de Reparto
 - B04.b. Ordenación estructural Áreas de Reparto

- C. NORMAS URBANÍSTICAS

*Normas Urbanísticas
Fichas Planeamiento*

- D. *CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS
Catálogo de Bienes Protegidos
Fichas de Catálogo*
- E. *ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL*
- F. *ANEXOS*

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

En relación a las valoraciones efectuadas en el informe de 28 de mayo de 2009 del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, el documento ahora analizado da respuesta, con mayor o menor grado de desarrollo, a gran parte de las observaciones antes efectuadas.

Centrándonos en aspectos específicos que deben ser objeto de verificación en este informe, cabe hacer las siguientes evaluaciones:

ENTORNOS DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL:

Ha sido grafiada en planos BO3h4 y 6 de Ordenación Pormenoriza del Plan General una delimitación del Entorno correspondiente al Palacio Arzobispal, pero es menor que la publicada en BOJA de 18 de abril de 1995, por lo que deberá reajustarse para incluir como mínimo los espacios y fincas incluidos en la legalmente vigente. Asimismo, tampoco se han contemplado en Normativa las determinaciones y régimen legal que para ese ámbito espacial se establecen en artículo 28 y la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

CATALOGACIÓN DE INMUEBLES:

En relación las observaciones realizadas sobre el documento de aprobación inicial respecto a estos bienes, indicar:

***Grado I: Protección Integral.** Ha sido incluida en la ficha del Palacio Arzobispal su rango legal como Bien de Interés Cultural incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.*

***Grado II: Protección Estructural.** Ha sido añadido como nuevo elemento la noria mudejar ubicada en la calle Pedro Ximénez, y eliminada como obra admisible para este nivel la reestructuración de cubiertas para aumentar su aprovechamiento actual.*

***Grado III: Protección Ambiental.** Ahora comprende 27 inmuebles con valor paisajístico, uno menos que en la aprobación inicial y se ha descartado el tipo llmite de intervención que*

permita el vaciado interior con la condición de mantener únicamente la fachada e incluso la demolición de ésta.

Ambientes Urbanos de Interés: Se mantienen 4 fichas de espacios urbanos, en lugar de las 10 inicialmente previstas, pero sigue sin señalarse en las fichas individualizadas los aspectos que prevé el artículo 9.3.3. de las Normas relativos a las condiciones particulares de esos espacios públicos o de las edificaciones fuera de ordenación.

PATRIMONIO ETNOLÓGICO

Queda sin justificar en esta fase la no inclusión en Catálogo del denominado Lagar de Isidro González Porrúa o Bodega de Porrúa, como también se le conoce popularmente, ni tampoco a la conocida como Hacienda de Serafín o Bodega de Serafín. Ambos elementos con destacados valores etnológicos, son inmuebles recogidos en la base de datos Sibia-Etno, que si bien no ha sido actualizada recientemente puede servir de referencia para comprobar la existencia, estado y valores de estos elementos inmuebles.

Tampoco se realiza, o justifica su innecesariedad, respecto a la incorporación de una categoría propia del Catálogo con los inmuebles y ámbitos relacionados con la producción, almacenamiento y venta del sector vitivinícola.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO:

No se ha dado cumplimiento a lo expuesto en informe realizado en la fase de aprobación inicial respecto las exigencias del artículo 29 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, que obliga para los nuevos planeamientos la realización de una prospección que permita la correcta delimitación de los yacimientos arqueológicos del Término Municipal.

En relación a la Normativa para Protección del Patrimonio Arqueológico desarrollada en Capítulo IV del Título IX, y si bien ha sido incluida la normativa de protección para los yacimientos arqueológicos propuesta en informe anterior, siguen proponiéndose una serie de disposiciones sobre ámbitos de planeamiento específico de Protección incorporados, Zonas de Protección Singular, de Reserva Arqueológica, de Conservación Preventiva o sobre Patrimonio Arqueológico emergente que no tienen translación a ámbitos determinados ni son consecuencia de la evaluación de los resultados de una intervención con metodología arqueológica.

CONCLUSIONES

El documento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete plantea entre sus objetivos la protección del Patrimonio Histórico del municipio y desarrolla un Catálogo y una normativa específica para ello. Sin embargo, existen una serie de deficiencias que no han sido subsanadas en orden a conseguir un documento que de respuesta al objetivo planteado, en especial sobre los siguientes aspectos:

Debe incorporarse una prospección superficial que evalúe de forma precisa las posibles afecciones arqueológicas. Solo de esta forma, podrán eliminarse desde el planeamiento general incertidumbres o cargas para el desarrollo urbanístico del municipio por cautelas de tipo arqueológico en zonas no contrastadas y dar cumplimiento a lo expuesto en artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

También deberá quedar grafiada correctamente la delimitación legal del Entorno correspondiente al Palacio Arzobispal. Asimismo, tampoco se han incorporado en Normativa las determinaciones y régimen legal que para ese ámbito espacial se establecen en artículo 28 y la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Del mismo modo sería conveniente la revisión de los aspectos que sobre Catálogo se han realizado en apartado anterior.

Sevilla, 10 de octubre de 2011

EL JEFE DEL DTO. DE PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO:



Fdo.: Juan José Hinojosa Torralbo